

Instrucciones para la contratación de conferenciante con residencia fiscal en el extranjero

Si usted no es residente fiscal español y va a impartir una conferencia en la ETSAB UPC, para poder pagarle nos ha de facilitar:

Si actúa como EMPRESA:

1. **Presupuesto** en formato pdf y firmado, y con fecha anterior a la realización de la conferencia. Debe incluir todos los datos contenidos en el modelo del ANEXO 1
2. **Factura** con fecha posterior a la realización de la conferencia, en formato pdf y firmada

Si actúa como PERSONA FÍSICA:

1. **Factura:** En formato pdf y firmada. La presentación es obligatoria
2. **Certificado de residencia fiscal**

La presentación es optativa:

Si usted es residente fiscal en un país con CDI (Convenio para evitar doble imposición) le recomendamos que nos envíe el Certificado de residencia fiscal expedido en el año de la fecha de la factura por las autoridades competentes de su país a efectos del CDI.

Presentando el Certificado no se le descontará del importe a pagar que consta en la factura el impuesto español IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). La lista de países está disponible en https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/CDI/Paginas/CDI_Alfa.aspx

Si usted es residente fiscal en un país con CDI y no presenta el certificado, o bien es residente fiscal en un país sin CDI, se le descontará del pago de la factura el importe del IRPF vigente (en el año 2023 el descuento es del 19% para personas de la CE y del 24% para el resto del mundo)

ANEXO 1: MODELO DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO número: número

Fecha presupuesto: fecha (ha de ser anterior al día de la conferencia)

UPC-ETSAB

C. Jordi Girona, 31

08034 Barcelona

Nombre persona física/empresa

Calle

Código postal + Ciudad + Estado

Mail:

NIF Q0818003F

Número de identificación fiscal

Servicio a prestar: Conferencia *"título de la conferencia"* realizada el día DD/MM/AA en la ETSAB-UPC

Base imponible: importe €

IRPF (número %) importe €

Factura exenta de IVA según el título II, capítulo I, artículo 20, punto 1, apartados 9º y 10º de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto de la renta sobre el Valor Añadido

Forma de pago si se acepta el presupuesto:

Transferencia bancaria al IBAN *"número'IBAN"*